

**INFORME DE LA SECRETARÍA AL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO  
SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN DE ICCAT  
VIGENTES EN LA ACTUALIDAD**

**NOTA:** Este informe se basa en la información y los envíos realizados hasta el **16 de octubre de 2016**. Cualquier información recibida tras dicha fecha se transmitirá a la atención del Presidente del GTP. Esta información adicional no se traducirá.

La estructura presentada en 2015 se ha mantenido para 2016. Este documento sigue la estructura del Compendio (PLE\_102/16). El Comité de Cumplimiento podría querer aportar más información sobre el modo de comunicar la implementación de las medidas en el futuro, con miras a obtener una perspectiva más completa.

**1. BET - PATUDO (*Thunnus obesus*)**

**[15-01] Recomendación de ICCAT para un Programa plurianual de conservación y ordenación de túnidos tropicales** [Nota: este plan está también relacionado con el rabil y el listado].

*Límites de captura:* Los límites de captura/cuotas pueden consultarse en el Anexo de cumplimiento (COC-304/2016).

Filipinas confirmó la transferencia de 1200 t a China antes de la entrada en vigor de la Rec. 15-01, (párrafo 3 de la Rec. 15-01).

De conformidad con el párrafo 5 de la Rec. 15-01, algunas Partes contratantes (Belice, Canadá, China, Côte d'Ivoire, Curaçao, El Salvador, Unión Europea, Francia-SPM, Ghana, Corea, México, UK-TU, Estados Unidos y Taipei Chino) han presentado sus capturas trimestrales de patudo para el primer y segundo trimestre de 2016. Los datos recibidos se presentan en la **Tabla 12**. Aunque se ha asignado una cuota específica a Filipinas, no se han recibido informes trimestrales. Filipinas, sin embargo, no cuenta actualmente con ningún buque autorizado a pescar en la zona del Convenio.

De conformidad con la Rec. 15-01, párrafo 4.c, El Salvador ha enviado su plan de desarrollo pesquero para que lo examine la Comisión, y se presenta en el documento **PA1\_501/16**.

*Lista de buques autorizados a pescar túnidos tropicales:* a 15 de octubre de 2016, había 1026 buques inscritos en el registro ICCAT de buques autorizados a pescar especies tropicales, para 37 de estos buques la autorización había expirado. Consultar la Tabla 3 del **PWG\_401/16** para más información. La lista completa puede descargarse en <https://www.iccat.int/en/vesselsrecord.asp>.

En términos de incumplimiento potencial de los reglamentos actuales de ICCAT; ha habido dos casos de información presentada que no es acorde con los plazos especificados en la Rec. 5-01, párrs. 25-29, sobre todo debido a presentaciones tardías.

BRASIL: envío de buques del 24/08/2016: registro retroactivo solicitado para un buque para más de 50 antes.

BRASIL: envío de buques del 22/08/2016: registro retroactivo solicitado para un buque, para 02/05/2016.

Estos buques están incluidos en el Registro ICCAT de buques y la Secretaría los remite a la atención del Comité de Cumplimiento (véase también **COC\_308/16**).

*Planes de ordenación de DCP y acciones emprendidas para utilizar DCP que no provoquen enmallamientos:* En 2016 se recibió un plan de ordenación de DCP de Belice, que se adjunta en el **Anexo 6**. Este informe incluye también alguna información sobre el uso de dispositivos no enmallantes.

*Datos e información de los programas de muestreo:* En 2015, se creó el formulario de presentación de datos estadísticos número diez (ST10-PortSamp) para compilar los datos e información recopilados en el programa de muestreo cubierto por la Rec. 14-01. Para el periodo de comunicación, se recibieron envíos de Canadá, El Salvador y UE-Francia. Santa Lucía informó a la Secretaría de que sus limitaciones en cuanto a recursos humanos y financieros no le permitieron recopilar datos biológicos.

*Implementación de la veda espacio-temporal:* los informes recibidos de UE-España, Ghana y Curaçao se incluyen en el Anexo 3 del documento **COC\_305/16**. En los Informes anuales puede encontrarse información adicional (véase el **COC\_301/16**). No se ha identificado pesca sobre DCP durante la veda.

*Programa de observadores:* Aparte de los datos recopilados por los observadores, que están incluidos en los envíos de datos estadísticos, no se requiere una comunicación directa a la Secretaría. Sin embargo, se recibieron ocho informes de observadores de Ghana en relación con la veda de 2016, junto con un informe sobre la veda espacio-temporal. Los informes de observadores informan sobre las actividades pesqueras, la captura fortuita, la captura estimada de especies en peligro, el muestreo de túnidos y el seguimiento de los DCP. La información está incluida en el Anexo 3 del documento **COC\_305/16**. Las actividades de los observadores de UE-España están incluidas también en el Anexo 3 del documento **COC\_305/16**.

#### **[14-02] Recomendación de ICCAT sobre la implementación del programa de marcado de túnidos tropicales en el océano Atlántico (AOTTP)**

El programa se inició en 2015. Véase el **PLE\_104/16**.

#### **[15-02] Recomendación de ICCAT para establecer un Grupo de trabajo ad hoc sobre dispositivos de concentración de peces (DCP)**

La segunda reunión de este Grupo de trabajo se celebró en Bilbao, del 14 al 16 de marzo de 2016. El informe está disponible en: [www.iccat.int/Documents/Meetings/Docs/2016\\_FADs\\_2nd\\_Final\\_SPA.pdf](http://www.iccat.int/Documents/Meetings/Docs/2016_FADs_2nd_Final_SPA.pdf)

-----

## **2. SWO - PEZ ESPADA (*Xiphias gladius*)**

### **[94-14] Recomendación de ICCAT sobre ordenación del pez espada del Atlántico**

Esta medida ha permanecido activa debido al párrafo 6, el cual no establece una comunicación específica a la Secretaría que no sea la información que debe recogerse en la Sección 4 del Informe anual.

### **[01-04] Resolución de ICCAT respecto a evaluar alternativas para reducir las capturas de juveniles o los descartes de pez espada muerto**

La respuesta del SCRS se incluye en el documento **PLE-104/2016**.

### **[03-04] Recomendación de ICCAT sobre el pez espada del Mediterráneo**

No se requiere una comunicación específica a la Secretaría que no sea la información que tiene que incluirse en la Sección 4 del Informe anual.

Respecto al párrafo 1, que establece que las CPC "adoptarán las medidas necesarias para reducir la mortalidad de los peces espada juveniles en todo el Mediterráneo", el SCRS no analizó específicamente si la mortalidad de los juveniles ha descendido tras las recientes recomendaciones. Sin embargo, el SCRS indicó que las capturas de los peces inmaduros siguen siendo elevadas y que la mayor mortalidad la sufren los peces de edad 3. En la evaluación, se asume que el 50% de los peces maduran a la edad 3.

**[13-02] Recomendación de ICCAT para la conservación del pez espada del Atlántico norte**

Para el cumplimiento de los límites de captura/cuotas puede consultarse el documento **COC-304/2016**. Los planes de ordenación se recogen en el documento **PA4\_801/16**. En 2016, se recibieron planes de las siguientes CPC:

<b>CPC con cuotas de pez espada del norte</b>	<b>Plan recibido en 2016</b>
Barbados	<b>No</b>
Belice	Sí
Brasil	<b>No</b>
Canadá	Sí
China	Sí
Taipei Chino	Sí
Côte d'Ivoire	<b>No</b>
Unión Europea (UE) - España	Sí
Francia (San Pedro y Miquelón)	Sí
Japón	Sí
Corea	<b>No</b>
México	Sí
Marruecos	Sí
Filipinas	<b>No</b>
Senegal	Sí
San Vicente y Las Granadinas	<b>No</b>
Trinidad y Tobago	Sí
Reino Unido (Territorios de ultramar)/Bermudas	Sí
Estados Unidos	Sí
Vanuatu	<b>No</b>
Venezuela	<b>No</b>

Sería útil que la Subcomisión 4 proporcionara alguna orientación sobre qué información debería incluirse en estos informes.

**[15-03] Recomendación de ICCAT para la conservación del pez espada del Atlántico sur**

Para el cumplimiento de los límites de captura/cuotas puede consultarse el documento **COC-304/2016**.

**[13-04] Recomendación de ICCAT sobre medidas de ordenación para el pez espada del Mediterráneo en el marco de ICCAT**

*Lista de buques autorizados:* Argelia, Unión Europea y Marruecos realizaron los primeros envíos de buques autorizados antes del plazo del 15 de enero de 2016. De otras CPC del Mediterráneo no se ha recibido lista: Albania, Egipto, Siria o Túnez.

LIBIA: envío retrasado de la lista "SWO-Med de 6 buques "+20m" realizado el 15/04/2016.

TURQUÍA: envío retrasado de la lista "SWO-Med de 61 buques "+20m" realizado el 26/01/2016.

Para más información sobre la lista de buques SWO-Med, véase el **PWG\_401/16**.

La lista anual de permisos de pesca especiales del año anterior, a 30 de junio de 2016, se incluye en el **Anexo 4**.

*Informes de cierre:* Se recibió la información pertinente sobre controles e inspección en relación con la temporada de cierre de la pesquería dentro del plazo de Argelia, Unión Europea, Marruecos, Túnez y Turquía, dicha información puede consultarse en el **Apéndice 1**. Albania, Egipto, Libia y Siria no enviaron información sobre controles e inspecciones para garantizar la temporada de pesca cerrada.

-----

### 3. ALB - ATÚN BLANCO (*Thunnus alalunga*)

#### **[98-08] Recomendación de ICCAT sobre la limitación de capacidad de pesca del atún blanco del norte**

Ya no se requiere la lista de buques de conformidad con la Rec. 14-10. No se requiere otra comunicación específica a la Secretaría que no sea la información que tiene que incluirse en la Sección 4 del Informe anual.

#### **[99-05] Recomendación de ICCAT sobre posibles medidas de ordenación para el atún blanco del norte**

Esta Recomendación reitera la limitación del número de buques, pero no se requiere ninguna comunicación a la Secretaría además de los datos estadísticos normales (Tarea I Y Tarea II) y de la información que se consigna en la sección 4 del informe anual.

#### **[13-05] Recomendación suplementaria de ICCAT sobre el programa de recuperación del atún blanco del Atlántico norte**

Para el cumplimiento de los límites de captura/cuotas puede consultarse el documento **COC-304/2016**.

#### **[15-04] Recomendación de ICCAT para establecer normas de control de la captura para el stock de atún blanco del Atlántico norte**

El informe de la reunión intersesiones de la Subcomisión 2 sobre normas de control de la captura (Sapporo, Japón, 20-21 de julio de 2016) está disponible en el documento **PLE\_111/16**.

#### **[13-06] Recomendación de ICCAT sobre límites de captura para el atún blanco del sur para el periodo 2014-2016**

Para el cumplimiento de los límites de captura/cuotas puede consultarse el documento **COC-304/2016**.

-----

### 4. BFT - ATÚN ROJO (*Thunnus thynnus*)

#### **[06-07] Recomendación de ICCAT sobre el engorde de atún rojo**

El registro ICCAT de granjas se publica en la página web de ICCAT. No se requieren autorizaciones /listas anuales. Algunas de las granjas inscritas como autorizadas a operar en la página web de ICCAT no participan en el programa regional de observadores de ICCAT (ROP\_BFT). De las 55 granjas registradas y autorizadas en el Registro ICCAT, solo 21 han participado en el ROP-BFT para un total de 53 asignaciones (desde octubre de 2015 a octubre de 2016). Estas 21 granjas pertenecen a 4 CPC: UE (12), Marruecos (1), Túnez (2) y Turquía (6). El resumen de los informes de los observadores del ROP-BFT se presenta en el Anexo 2 del **COC-305/16**.

#### **[06-08] Resolución de ICCAT sobre la pesca de atún rojo en el océano Atlántico**

No se requiere comunicación de información a la Secretaría sobre esta cuestión.

**[08-06] Resolución de ICCAT relativa a la investigación científica sobre el origen del stock y la mezcla del atún rojo del Atlántico**

No se requiere una comunicación específica a la Secretaría que no sea la información que tiene que incluirse en la Sección 4 del Informe anual. La información sobre los estudios científicos coordinados por el GBYP puede consultarse en el documento **PLE-104/2016**.

**[11-06] Recomendación de ICCAT sobre el programa de investigación sobre atún rojo para todo el Atlántico (GBYP)**

Aunque se han constatado algunos problemas para algunas CPC, en general la colaboración de las CPC con el GBYP ha sido buena. Además del Informe sobre las actividades en el Apéndice 4 del **PLE\_104/16**, se presentado información científica por medio de documentos científicos (véanse SCRS/2016/138, SCRS/2016/139, SCRS/2016/140/, SCRS/2016/141, SCRS/2016/142, SCRS/2016/143, SCRS/2016/150, SCRS/2016/176 y SCRS/2016/192). Los datos de la tolerancia de mortalidad para fines de investigación (RMA) se resumen en el documento SCRS/2016/176.

**[14-04] Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 13-07 de ICCAT sobre el establecimiento de un Plan de recuperación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo**

Para el cumplimiento de los límites de captura/cuotas puede consultarse el documento **COC-304/2016**.

*Listas de buques:* Véase también el **COC\_308/16**.

UE-Grecia: envío de 37 buques de captura de atún rojo del este realizado el 04/05/2016.

TURQUÍA: envío de 37 buques de captura de atún rojo del este realizado el 29/01/2016 para la fecha de inicio del periodo de autorización, 1 de febrero de 2016.

ALBANIA: envío de un buque de captura de atún rojo del este realizado el 16/05/2016 para la fecha de inicio del periodo de autorización, 26 de mayo de 2016.

LIBIA: envío de un buque de captura de atún rojo del este en sustitución de uno desactivado en la lista de buques de captura de atún rojo del este, no suficientemente justificado como fuerza mayor (no documentado) para las fechas del 14/06/2016 al 24/06/2016, de conformidad con la Rec. 14-04; párrafo 52)

*Informe de capturas:*

En el documento **PLE-105/2015**, las Tablas 12a y 12b muestran las capturas de atún rojo declaradas semanal y mensualmente, respectivamente. En la Tabla 7 de este documento, se muestra un resumen las CPC que enviaron informes de capturas semanales y en la Tabla 8, los informes de capturas mensuales. En la Tabla 9 se presenta una comparación entre las capturas mensuales y semanales comunicadas.

De conformidad con la Rec. 14-04, párrafo 69, las CPC han informado de las siguientes fechas de cierre:

CPC	Fecha de cierre de la pesquería
Albania	26/06/2016
Argelia	24/06/2016
China*	
Egipto	14/06/2016
UE	
UE-Croacia	24/06/2016
UE-Chipre	

UE-Francia	09/06/2016
UE-Grecia	
UE-Italia-PS	11/06/2016
UE-Italia-TP	28/06/2016
UE-Malta	03/06/2016
UE-Portugal-TP	
UE-España-PS	01/06/2016
UE-España-TP	29/06/2016
Islandia	
Japón*	
Corea	12/10/2016
Libia	24/06/2016
Marruecos	
Noruega-PS	19/09/2016
Noruega-LL	
Siria	
Túnez	
Turquía	23/06/2016
Taipei Chino	

\* temporada de pesca aún abierta al redactar el informe.

#### *Transmisión VMS:*

Este año, hasta el 15 de octubre de 2016, se han recibido un total de 1930654 mensajes VMS (para este cálculo total no se han tenido en cuenta los mensajes que el sistema identifica como posiciones en puerto). Esto significa que para el mismo periodo se han recibido 367469 mensajes más o aproximadamente un 23% más de mensajes de un año a otro. En este mismo periodo, 679 buques han estado activos (como para los mensajes, consideramos buques activos los que han enviado al menos un mensaje con posición fuera de puerto), es decir 28 buques más que el año pasado o aproximadamente un 4% más.

Es necesario destacar, que por tercer año consecutivo desde el comienzo del proyecto VMS, no se han recibido mensajes para buques desconocidos, es decir, no registrados en la lista de buques ICCAT. Lo cual muestra la cada día mayor implicación de las CPC en el programa de monitorización VMS y es motivo de felicitación. Para más información sobre los mensajes transmitidos, véanse las **Tablas 4, 5 y 6**.

*Informes de inspección en el marco del Programa conjunto de inspección y lista de agencias y nombres de inspectores.* Véanse las **Tablas 1 y 2**. Los informes de inspección de atún rojo enviados por la UE, Túnez y Turquía están disponibles como **Anexo 3** (solo electrónicamente).

#### *Programa de observadores:*

*Programas nacionales:* El SCRS sugiere la adopción de un formato estándar para los datos de observadores similar al desarrollado por el Subcomité de ecosistemas para solventar los problemas de confidencialidad en la presentación de estos informes. Los informes de la UE se presentaron con información confidencial para el SCRS: Otras CPC incluyeron datos en las presentaciones estadísticas normales, tal y como solicitó la Secretaría, hasta que pueda considerarse un formato estándar.

BFT-ROP: Las cuestiones relacionadas con posibles incumplimientos (PNC) y las respuestas, así como copias de los informes de los observadores, pueden consultarse en el documento **COC-305/2016**. La Unión Europea ha solicitado una discusión sobre la definición e interpretación de incumplimiento y posible incumplimiento en el programa ROP-BFT. Véase el Apéndice 4 del **COC\_305/16**.

*Cría:* En la **Tabla 10** se muestra un resumen de la información recibida mediante los informes de cría. No se ha comunicado ninguna introducción en jaula después del 15 de agosto de 2016.

*Informes sobre la implementación de la Rec. 14-04:* se han recibido informes de todas las CPC a las que se ha asignado una cuota de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo, con la excepción de Egipto. Los informes completos se han recopilado en el documento **COC-302/16**.

**[14-05] Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación suplementaria de ICCAT sobre el programa de recuperación del atún rojo del Atlántico oeste**

Para el cumplimiento de los límites de captura/cuotas puede consultarse el documento **COC-304/2016**.

-----

**5. BIL - MARLINES: Aguja azul (*Makaira nigricans*), Aguja blanca (*Tetrapturus albidus*)  
Pez vela (*Istiophorus albicans*), *Tetrapturus pfluegeri* y *T. belone***

**[15-05], Recomendación de ICCAT para un mayor reforzamiento del Plan de recuperación de las poblaciones de aguja azul y aguja blanca**

Para el cumplimiento de los límites de captura/cuotas puede consultarse el documento **COC-304/2016**.

Las CPC deben comunicar en su informe anual las acciones emprendidas para implementar la Rec. 15-05 mediante legislaciones o regulaciones internas, lo que incluye medidas de seguimiento, control y vigilancia. Los Informes anuales recibidos se han presentado como documento **COC-301/2016**.

**6. BYC - ESPECIES OBJETO DE CAPTURA FORTUITA**

<p><b>Nota:</b> en esta sección, el documento no sigue estrictamente el orden del Compendio ya que las recomendaciones y resoluciones se presentan bajo tres puntos: 6.A. General, 6.B. Tiburones y 6.C. Aves marinas y tortugas marinas</p>
--

**6. A. General**

**[95-02] Resolución de ICCAT sobre cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) respecto al estudio sobre el estado de los stocks y capturas fortuitas de especies de tiburones**

No se requiere una comunicación específica a la Secretaría que no sea la información que tiene que incluirse en la Sección 4 del Informe anual. En 2016 ICCAT y CITES colaboraron con el fin de llevar a cabo un curso de formación para 36 trabajadores, científicos y gestores de datos in situ de 12 países de la región de África occidental (en inglés, francés y español simultáneamente). La formación cubrió temas como identificación de especies, lo que incluye la provisión de tarjetas de identificación, técnicas de muestreo pesquero y biológico, requisitos de comunicación de datos e implementación de la inclusión de los tiburones en el Apéndice II de CITES. Se espera que esta formación mejore la calidad de los datos recopilados en la región, dando lugar a un importante incremento de la capacidad de los estados miembros de realizar dictámenes de extracción no perjudicial (NDF), lo que no es actualmente posible con la información disponible. Asimismo, mejorarán los datos disponibles para ICCAT para la evaluación y la ordenación de los stocks de tiburones en la región mediante el análisis de los datos por parte del Grupo de especies de tiburones.

**[11-10] Recomendación de ICCAT sobre recopilación de información y armonización de datos sobre captura fortuita y descartes en las pesquerías de ICCAT**

De conformidad con esta medida, las CPC tienen que comunicar las acciones emprendidas para mitigar la captura fortuita y reducir los descartes como parte de sus informes anuales. Los Informes anuales recibidos se han presentado como documento **COC-301/2016**.

*[15-07] Recomendación de ICCAT sobre el desarrollo de normas de control de la captura y de evaluación de estrategias de ordenación*

Véase el Informe del SCRS (PLE\_104/16).

*[15-11] Resolución de ICCAT sobre la aplicación de un enfoque ecosistémico a la ordenación pesquera*

Consúltese el informe del SCRS (PLE\_104/16) ya que el Subcomité de ecosistemas ha proporcionado información sobre los pasos para iniciar un enfoque ecosistémico de la ordenación pesquera. El SCRS ha tratado también el enfoque precautorio, especialmente en lo que se refiere a las especies con pocos datos.

*[15-12] Resolución de ICCAT sobre el uso de un enfoque precautorio en la implementación de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT*

Consúltese el informe del SCRS (PLE\_104/16) ya que el Subcomité de ecosistemas ha proporcionado información sobre los pasos para iniciar un enfoque ecosistémico de la ordenación pesquera. El SCRS ha tratado también el enfoque precautorio, especialmente en lo que se refiere a las especies con pocos datos.

## **6. B. Tiburones**

*[03-10] Resolución de ICCAT sobre la pesquería de tiburones*

El párrafo 1 tiene una limitación de tiempo a una acción en 2004. El párrafo 2 no requiere ninguna comunicación de información a la Secretaría.

*[04-10] Recomendación de ICCAT sobre la conservación de tiburones capturados en asociación con las pesquerías que son competencia de ICCAT*

La comunicación de datos se realiza en la Tarea I y Tarea II y otra información pertinente sobre implementación debe incluirse en los informes anuales. No se requiere una comunicación directa de aletas de tiburones, no se ha comunicado a la Secretaría ningún incumplimiento en relación con esta cuestión.

*[07-06] Recomendación suplementaria de ICCAT sobre tiburones*

Puede consultarse información detallada sobre los datos recibidos de Tarea I y Tarea II en el PLE-105/2016.

*[15-06] Recomendación de ICCAT sobre marrajo dientuso del Atlántico capturado en asociación con pesquerías de ICCAT*

Puede consultarse información detallada sobre los datos recibidos de Tarea I y Tarea II en el PLE\_105/2016.

*[09-07] Recomendación de ICCAT sobre la conservación de los tiburones zorro capturados en asociación con las pesquerías en la zona del Convenio ICCAT*

La comunicación de esta información se realiza en la Tarea I y la Tarea II y utilizando los formularios recientemente desarrollados para recopilar datos de los programas de observadores nacionales. La información está incluida en el PLE\_105/16. Ni en 2015 ni en 2016 se han presentado al SCRS documentos relacionados directamente con investigaciones de zonas de cría. Otra información pertinente sobre la implementación debería incluirse en los informes anuales.



***[10-06] Recomendación de ICCAT sobre marrajo dientuso del Atlántico capturado en asociación con pesquerías de ICCAT***

Las acciones emprendidas por las CPC (mejora de los datos de capturas directas e incidentales) serán revisadas anualmente por el Comité de Cumplimiento. Los resúmenes de la implementación de las medidas relacionadas con los tiburones se han incluido en el Apéndice 3 al **COC\_303/2016**.

***[10-07] Recomendación de ICCAT sobre la conservación de los tiburones oceánicos capturados en asociación con las pesquerías en la zona del Convenio de ICCAT***

La comunicación de esta información se realiza en la Tarea I y la Tarea II y utilizando los formularios recientemente desarrollados para recopilar datos de los programas de observadores nacionales. La información está incluida en el **PLE\_105/16**.

***[10-08] Recomendación de ICCAT sobre peces martillo (familia Sphyrnidae) capturados en asociación con las pesquerías gestionadas por ICCAT***

La comunicación de esta información se realiza en la Tarea I y la Tarea II y utilizando los formularios recientemente desarrollados para recopilar datos de los programas de observadores nacionales. La información está incluida en el **PLE\_105/16**. No se han recibido notificaciones relacionadas con el comercio internacional. Otra información pertinente sobre la implementación debería incluirse en los informes anuales (véase el **COC\_301/2016**).

***[11-08] Recomendación de ICCAT sobre la conservación del tiburón jaquetón capturado en asociación con las pesquerías de ICCAT***

Las CPC deberían comunicar en el informe anual las acciones emprendidas para implementar la Rec. 11-08 mediante legislaciones o regulaciones internas, lo que incluye medidas de seguimiento, control y vigilancia. Los Informes anuales recibidos se han presentado como documento **COC-301/2016**. No se han recibido notificaciones relacionadas con el comercio internacional.

***[12-05] Recomendación de ICCAT sobre el cumplimiento de las medidas existentes de conservación y ordenación para los tiburones***

Se requirió a las CPC que presentasen, en 2013, un informe de las acciones emprendidas para implementar las medidas relacionadas con los tiburones. En el **Apéndice 3** se muestran las acciones comunicadas hasta la fecha, y las CPC que no han transmitido información sobre este tema.

***[13-10] Recomendación de ICCAT sobre el muestreo biológico de especies prohibidas de tiburones por parte de observadores científicos***

Debe presentarse un informe anual de los resultados del proyecto de investigación al Grupo de especies de tiburones y al SCRS. Se presentaron informes en el marco del Programa de recopilación de datos e investigación sobre tiburones (SRDCP) (véase el informes del SCRS, **PLE\_104/16**).

***[14-06] Recomendación de ICCAT sobre marrajo dientuso del Atlántico capturado en asociación con pesquerías de ICCAT***

Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación del marrajo dientuso. Los Informes anuales recibidos se han presentado como documento **COC\_301/2016**.

**6. C. Aves marinas y tortugas marinas****[07-07] Recomendación de ICCAT para reducir la captura fortuita incidental de aves marinas en las pesquerías de palangre**

Véase la Recomendación 11-09.

**[11-09] Recomendación suplementaria de ICCAT para reducir la captura fortuita incidental de aves marinas en las pesquerías de palangre de ICCAT**

La información sobre captura fortuita incidental de aves marinas se recoge en el **PLE\_105/2016**. A continuación se resumen las medidas de mitigación y otras acciones comunicadas por las CPC:

<i>Presentado en 2016.</i>							
	UE-España	Turquía	Islandia	Japón	Taipei Chino	Corea	Uruguay
Lances nocturnos	Sí	Parcial	No	Sí	Voluntario	Sí	Sí
Líneas espantapájaros	Sí	Voluntario	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Pesos en la línea		Voluntario	No	Sí	Sí	No	Sí

- Las CPC que han declarado explícitamente que esta recomendación no se aplica en su caso son: Noruega, Senegal, Liberia, Corea, México, China RP, Estados Unidos, El Salvador, Argelia, Curaçao y Trinidad y Tobago.
- UKTU, Barbados y Francia SPM comunicaron interacciones cero/limitadas con aves marinas pero acordaron hacer un seguimiento de las que se produzcan.
- CPC en el proceso de adoptar medidas - Libia.

Puede consultarse más información relacionada con la implementación de esta medida en los informes anuales de las CPC (**COC\_301/2016**).

La Comisión podría querer considerar la consolidación de la Rec. 07-09 con la Rec.11-09.

**[10-09] Recomendación de ICCAT sobre captura fortuita de tortugas marinas en las pesquerías de ICCAT**

Véase la Rec. 13-11.

**[13-11] Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 10-09 sobre captura fortuita de tortugas marinas en las pesquerías de ICCAT**

La información sobre captura fortuita incidental de tortugas marinas se incluye en el documento **PLE\_105/2016**. En los informes anuales de las CPC puede encontrarse información adicional sobre esta medida y la Rec. 10-09 (**COC\_301/16**).

La Comisión podría querer considerar la consolidación de la Rec. 10-09 con la Rec.11-11.

-----

**7. SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO****7. A GEN - TEMAS GENERALES****[75-02] Programa conjunto ICCAT de Inspección internacional**

Esta medida solo está vigente actualmente para el atún rojo del este, tal y como fue modificada por la Rec. 14-04; Anexo 7. Véase la Rec. 14-04.

***[94-09] Resolución de ICCAT sobre cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT (con Addendum incluido)***

Véanse también los documentos **PWG\_401/16** y **PWG\_405/16**.

***[96-14] Recomendación de ICCAT sobre el cumplimiento en las pesquerías de atún rojo y pesquerías de pez espada del Atlántico norte***

En el **COC\_304/2016** se indica cualquier Parte que haya superado sus límites de captura.

***[96-15] Resolución de ICCAT sobre la pesca a gran escala con redes pelágicas de enmalle a la deriva***

Esta resolución "ENCARGA al Comité de Cumplimiento y al Grupo de Trabajo Permanente para la Mejora de las Estadísticas de ICCAT y sus Normas de Conservación (GTP), que vigilen el cumplimiento de las Resoluciones de Naciones Unidas dentro de la Zona del Convenio de ICCAT, con el objetivo de adoptar las medidas adecuadas".

La Secretaría no puede realizar un informe sobre esta cuestión.

***[97-01] Recomendación de ICCAT para incrementar el cumplimiento de las regulaciones de talla mínima***

Consúltese el documento **COC\_304/2016**.

***[97-08] Recomendación de ICCAT respecto a cumplimiento en la pesquería de pez espada del Atlántico sur***

Consúltese el documento **COC\_304/2016**.

***[97-11] Recomendación de ICCAT sobre transbordos y avistamiento de barcos***

No se ha comunicado información a la Secretaría en el marco de esta Recomendación.

***[98-11] Recomendación de ICCAT respecto a la prohibición sobre desembarques y transbordos de barcos de Partes no contratantes que hayan cometido una grave infracción***

No se ha comunicado información a la Secretaría en el marco de esta Recomendación.

***[99-12] Resolución de ICCAT sobre la necesidad de nuevos enfoques para impedir las actividades que merman la eficacia de las medidas de ordenación y conservación de ICCAT***

No se requiere una comunicación específica a la Secretaría que no sea la información que tiene que incluirse en la Sección 4 del Informe anual. Veinticuatro CPC de ICCAT han firmado la UNFSA.

***[00-14] Recomendación de ICCAT sobre cumplimiento en relación con las medidas de ordenación que definen las cuotas y/o límites de captura***

Véase el **COC\_304/2016** con información detallada sobre ajustes autorizados.

***[01-12] Recomendación de ICCAT relativa al ajuste temporal de cuotas***

Los ajustes autorizados se recogen en diferentes Recomendaciones y se reflejan en el **COC\_304/2016**.

***[01-18] Resolución de ICCAT precisando acerca del alcance de la pesca IUU***

No se requiere una comunicación específica a la Secretaría que no sea la información que tiene que incluirse en la Sección 4 del Informe anual.

***[02-26] Resolución de ICCAT sobre acciones cooperativas para eliminar las actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada por parte de grandes palangreros atuneros***

No se requiere una comunicación específica a la Secretaría que no sea la información que tiene que incluirse en la Sección 4 del Informe anual.

***[03-12] Recomendación de ICCAT respecto a los deberes de las Partes contratantes, y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras en relación con sus barcos que pescan en la zona del Convenio ICCAT***

No se requiere una comunicación específica a la Secretaría que no sea la información que tiene que incluirse en la Sección 4 del Informe anual.

En el informe de investigación de Liberia sobre las actividades de transbordo comunicadas por parte del buque de transporte con pabellón de Liberia M/V New Bai I No. 168, en contravención de los requisitos de ICCAT (**COC\_307/16**), la Oficina Nacional de Pesca de Liberia indica "Las reglamentaciones pesqueras de la BNF de 2010 tratan principalmente las actividades pesqueras dentro de la jurisdicción nacional y no cubren las actividades de los buques pesqueros de Liberia (transbordo) fuera de la jurisdicción nacional".

Liberia cuenta con 21 buques incluidos en el registro ICCAT de buques de transporte autorizados a recibir túnidos y especies afines y cualquier otra especie capturada en asociación con estas especies en la zona del Convenio procedentes de GPP, de conformidad con la Rec. 12-06. A 15 de octubre de 2016, las autorizaciones de 4 de ellos habían expirado. Desde julio de 2015 hasta septiembre de 2016, se han realizado 16 asignaciones de observadores del ROP-TRANS de ICCAT a buques de transporte incluidos en el Registro ICCAT, 8 de las cuales han sido a buques de transporte con pabellón de Liberia.

***[03-13] Recomendación de ICCAT sobre el registro de capturas realizadas por barcos en la zona del Convenio ICCAT***

"Todos los barcos comerciales de más de 24 m de eslora total deberán mantener un cuaderno de pesca encuadernado o en formato electrónico, en el cual registrarán la información...". No se requiere comunicación directa a la Secretaría, aunque la información podría incluirse en los informes anuales de las CPC.

El Apéndice 1 del **COC\_305/16** muestra que hay 2 CPC (Japón y San Vicente y las Granadinas) con posibles incumplimientos relacionados con el cuaderno de pesca; 18 en total: 16 posibles incumplimientos de Japón y 2 de San Vicente y las Granadinas.

En la sección 4 del **PWG\_401/16** hay una solicitud de aclaración planteada por el Consorcio que implementa el ROP-transbordos a través de la Secretaría, una respuesta a esta pregunta: "¿Debería el observador consignar un posible incumplimiento si el cuaderno de pesca no se muestra en su forma electrónica en la pantalla de un ordenador?".

***[03-16] Recomendación de ICCAT para adoptar medidas adicionales contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU)***

En la 24ª Reunión ordinaria de la Comisión, se acordó que el Presidente de la Comisión enviaría una carta al Gobierno del Reino Unido y a Gibraltar solicitando información sobre la asignación de una cuota de atún rojo por parte de Gibraltar, sus capturas de atún rojo y los buques que participan en esta pesquería. La respuesta del Reino Unido fue circulada por la Secretaría y se adjunta como **Apéndice 5**.

***[04-12] Recomendación de ICCAT para adoptar medidas respecto a las actividades de pesca deportiva y de recreo en el Mediterráneo***

El SCRS propuso (PLE\_104/16) mejoras a la forma en que las pesquerías de recreo/deportivas (en toda la zona del Convenio de ICCAT) deberían comunicar los datos a ICCAT en el marco de las obligaciones de comunicación de datos de Tarea I/Tarea II. El objetivo del SCRS es comunicar e identificar claramente los logros de las CPC en la comunicación de las capturas de Tarea I de la pesca deportiva y de recreo a ICCAT.

***[05-07] Resolución de ICCAT sobre el cambio de matriculación y abanderamiento de buques***

No se requiere una comunicación específica a la Secretaría que no sea la información que tiene que incluirse en la Sección 4 del Informe anual.

***[05-08] Resolución de ICCAT sobre anzuelos circulares***

No se requiere una comunicación específica a la Secretaría que no sea la información que tiene que incluirse en la Sección 4 del Informe anual.

***[06-13] Recomendación de ICCAT sobre medidas comerciales***

La información recibida de China, El Salvador, Japón, Noruega, Filipinas, Trinidad y Tobago, Túnez, Turquía y Taipei Chino se incluye en el **Anexo I** (sólo en formato electrónico).

***[06-14] Recomendación de ICCAT para fomentar el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT por parte de los nacionales de Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras***

Como se presenta en el documento **COC\_307/16**, Taipei Chino indica que el buque de transporte “New Bai I N<sup>o</sup>.168”, con armador de Taipei Chino está bajo la reglamentación de Taipei Chino y Taipei Chino solicita a Liberia que investigue más en profundidad las actividades de este buque de transporte.

En 2016 no se han presentado informes a la Secretaría en el marco de esta Recomendación.

***[07-08] Recomendación de ICCAT respecto al formato y protocolo de intercambio de datos en relación con el sistema de seguimiento de buques (VMS) para la pesca del atún rojo en la zona del Convenio ICCAT***

Los puntos por mejorar son:

- Las puntuales discrepancias de datos de los buques entre los que se reciben vía VMS y los enviados por las CPC para el registro de buques en la página web de ICCAT.
- Mensajes recibidos y no formateados correctamente de acuerdo al formato NAF establecido en la Rec. 07-08: otro año más, es necesario destacar el caso de Panamá que ha enviado y sigue enviando mensajes VMS no adecuadamente formateados, en particular con valores erróneos para algunos campos de los mensajes VMS. Este problema se le ha comunicado ya en varias ocasiones sin que se le haya puesto remedio.
- En 2016 se han procesado manualmente mensajes VMS para dos CPC:
  - Turquía ha enviado mensajes en ficheros Excel debido a incidencias puntuales con algunos de sus buques. La Secretaría los ha procesado con normalidad.
  - Corea ha enviado y continúa enviando mensajes diarios en ficheros de texto plano para el procesamiento posterior en la Secretaría. Estos mensajes reúnen todos los mensajes para sus buques generados el día anterior. Esto es debido a los problemas de sus técnicos para establecer una conexión segura entre sus servidores y el de la Secretaría. La Secretaría ha

prestado toda su ayuda y soporte a Corea para subsanar esta incidencia. Es un asunto que todavía está pendiente de resolución.

Hechos a destacar respecto a las fechas de envíos de mensajes por parte de los CPC:

- EU-Portugal y Siria no han comunicado mensajes VMS durante la campaña de atún rojo [Rec. 14-04].

**[08-09] Recomendación de ICCAT para establecer un proceso para revisar y comunicar la información sobre cumplimiento**

La Secretaría recibió en febrero de 2016 un envío de Senegal sobre un posible incumplimiento respecto a un actividades de transbordo no autorizadas en octubre de 2015 en aguas de Senegal entre buques de Liberia, China y Taipei Chino infringiendo las normas de ICCAT, que fue detectado gracias a una inspección en puerto realizada por Senegal. Las tres CPC han enviado información sobre este posible incumplimiento. La información está incluida en el **COC\_307/16**. En el apartado de la Rec. 12-07 puede consultarse más información.

**[08-10] Recomendación de ICCAT para armonizar la medición de la eslora de los buques autorizados a pescar en la zona del Convenio**

Esta Recomendación solo incluye una definición. Las CPC no tienen que presentar información.

**[09-09] Recomendación de ICCAT para enmendar tres recomendaciones de conformidad con la Recomendación de ICCAT de 2009 sobre el establecimiento de un registro de ICCAT de buques con una eslora total de 20 metros o superior con autorización para operar en la zona del Convenio**

No se requiere una comunicación específica a la Secretaría que no sea la información que tiene que incluirse en la Sección 4 del Informe anual.

**[10-10] Recomendación de ICCAT para establecer normas mínimas para los programas de observadores científicos de buques pesqueros**

Desde la adopción de la Rec. 10-10, la Secretaría ha desarrollado un formulario para la presentación de información relacionada con la implementación de los programas de observadores. Hasta la fecha diecinueve CPC han presentado el formulario cumplimentado. Una CPC adicional presentó información en 2011 antes de que se utilizase dicho formato, y otra CPC indicó en su informe anual que había establecido un programa de observadores científicos, pero no facilitó más detalles. El envío de los formularios ST09 ha aumentado de forma general en 2016, mientras que el envío de otra información sobre observadores ha descendido.

La información presentada desde la adopción de la Rec. 10-10 se resume en la tabla a continuación.

Año	Formulario CP45	Medidas alternativas	Formulario ST09	Sin formato
2011				Taipei Chino, Ghana, Corea, Islandia, Japón, Túnez, México, Namibia, Estados Unidos, Canadá, Uruguay y UE (Francia)*.
2012	Canadá, China RP, Taipei Chino, México, Rusia, Túnez, Turquía, Estados Unidos, Uruguay, UE (Malta, Francia, Portugal)	Brasil, Ghana, Sudáfrica, Turquía	No aplicable.	Argelia, Brasil, Egipto, UE (Italia, Grecia), Ghana, Islandia, Japón, Corea, Mauritania, Namibia y Sudáfrica

2013	Islandia, China RP, Taipei Chino, Corea, Turquía, Túnez, UE (Malta, Francia, Italia, Portugal), Uruguay, Japón, Venezuela	Brasil, China, Côte d'Ivoire, Sudáfrica, Surinam, Túnez y Turquía.	No aplicable.	Argelia, Belice, Canadá, Egipto, Marruecos y Sudáfrica.
2014	Taipei Chino, Côte d'Ivoire, El Salvador, UE (Chipre, España, Francia, Italia, Croacia, Irlanda, Malta, Portugal), Ghana, Islandia, Japón, Corea, Filipinas, Surinam, Túnez, Turquía, Venezuela	Belice, UE (Grecia, Irlanda, Reino Unido), Marruecos, Turquía	No aplicable.	Argelia, Belice, China RP, Uruguay
2015	UE (Croacia, Italia, Malta), Ghana, Islandia, Japón, Corea	Marruecos, Túnez, Turquía	Canadá, EU, Bolivia, China RP, Japón, Corea, Santa Lucía, Taipei Chino, Reino Unido-TU, Estados Unidos	Argelia, China RP, Francia SPM, Túnez
2016	Belice, Turquía	Marruecos	Argelia, Belice, Canadá, China RP, UE, Islandia, Japón, Corea, Noruega, Santa Lucía, Turquía, Estados Unidos, Reino Unido-TU, Taipei Chino	

\*La información sobre los programas nacionales de observadores se presentó en 2011, antes del desarrollo de los formularios de recopilación de datos de observadores. Por ello, la información no es directamente compatible con la información presentada posteriormente.

Puede consultarse más información en el documento **PLE\_105/2016**.

***[11-11] Recomendación de ICCAT para aclarar la aplicación de las Recomendaciones de cumplimiento y para el desarrollo del Anexo de cumplimiento***

Consúltense el documento **COC\_304/2016**. Como indica el **COC\_308/16**, 25 CPC enviaron las tablas de cumplimiento dentro del plazo establecido en la Rec. 11-11, 16 las enviaron tarde, en general después de varios recordatorios enviados por la Secretaría, 9 no las enviaron.

***[11-13] Recomendación de ICCAT sobre los principios de toma de decisiones para las medidas de conservación y ordenación de ICCAT***

No se requiere comunicación de información a la Secretaría por parte de las CPC sobre esta cuestión. Para el informe del SCRS; véase el documento **PLE\_104/2016**.

***[15-07] Recomendación de ICCAT sobre el desarrollo de normas de control de la captura y de evaluación de estrategias de ordenación***

En 2016, el SCRS proporcionará a la Comisión un calendario de 5 años para el establecimiento de HCR específicas de cada especie, véase **PLE\_104/16**.

***[11-14] Resolución de ICCAT para estandarizar la presentación de información científica en el Informe anual del SCRS y en los Informes detallados de los Grupos de trabajo***

No se requiere comunicación de información a la Secretaría por parte de las CPC sobre esta cuestión. Para el informe del SCRS; véase el documento **PLE\_104/2016**.

***[11-15] Recomendación de ICCAT sobre las penalizaciones aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación***

Tras la reunión de 2014 del Comité de Cumplimiento, la Secretaría siguió las instrucciones del Presidente del Comité de Cumplimiento en cuanto a determinar si se requerían o no acciones en virtud de la Rec. 11-15. Las prohibiciones de retención de ciertas especies permanecen en vigor para Barbados, Filipinas y Vanuatu, mientras que se han levantado a Angola, Côte d'Ivoire, Sudáfrica y San Vicente y las Granadinas a finales del año 2015 tras los envíos, por parte de las cuatro CPC, de los datos que faltaban o la confirmación de capturas cero.

Como se decidió en la 24ª Reunión ordinaria de la Comisión, se envió una carta de prohibición a Mauritania y a Nicaragua. Dado que la Secretaría no ha recibido aún los datos de Tarea I de 2014 o la confirmación de capturas cero, continuará la prohibición para estas dos CPC de retención en las pesquerías de ICCAT, incluidas las especies de tiburones capturada en asociación con las pesquerías de ICCAT, desde 2016 hasta que la Secretaría haya recibido dichos datos.

La situación de las CPC en cuanto a la comunicación de los datos estadísticos de 2015 (enviados durante 2016) se presenta en los catálogos de datos de 2015 (Tablas 1 a 4 y en los catálogos por especies incluidos en el documento **PLE\_105/16** y en su Apéndice 1).

La lista de las CPC de ICCAT que no han comunicado información de Tarea I para 2015 (capturas positivas, capturas cero o "ninguna" actividad pesquera) hasta el 15 de octubre de 2016, utilizando el proceso estándar de comunicación de datos de Tarea I fueron Honduras, Mauritania, Nicaragua, Sierra Leona, Vanuatu y Bolivia (Parte colaboradora). Además, es necesaria también alguna aclaración de algunos estados miembros de la UE (UE-Dinamarca, UE-Estonia, UE-Alemania, UE-Letonia, UE-Lituania y UE-Suecia) con algunas capturas históricas de Tarea I en la última década. El catálogo de las capturas nominales de Tarea I para 2015 se presenta en la Tabla 2 del **PLE\_105/16**.

***[15-09] Resolución de ICCAT que establece las directrices para la implementación de la Recomendación 11-15 de ICCAT sobre penalizaciones aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación***

Los resultados de la comunicación de capturas cero por primera vez a través del formulario ST02-T1NC (sub-formulario ST02B), se presentan en la Tabla 8c del **PLE\_105/16**. Un gran número de CPC ha seguido literalmente esta resolución. Sin embargo, algunas CPC comunicaron también capturas cero (parcial o totalmente) en el sub formulario principal (ST02A) del formulario ST02-T1NC (enumeradas en la nota al pie de la Tabla 8b). El SCRS, en el marco de revisión/validación de los datos estadísticos estándar, consideró esta nueva forma de comunicar las capturas cero un éxito y recomendó que continuara. El SCRS adoptó las capturas cerco comunicadas de ambas formas.

***[11-17] Resolución de ICCAT sobre la mejor ciencia disponible***

Véase el Informe del SCRS (**PLE\_104/2016**).

***[11-18] Recomendación de ICCAT para enmendar de nuevo la Recomendación de ICCAT para establecer una lista de buques supuestamente implicados en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en la zona del Convenio de ICCAT***

La lista provisional IUU se incluye en el documento **PWG\_405/16**.



**[12-06] Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de un programa para el transbordo**

Puede consultarse información detallada en los informes de la Secretaría incluidos en los documentos PWG\_402/16 y COC\_305/16.

**[12-07] Recomendación de ICCAT sobre un sistema ICCAT para unas normas mínimas para la inspección en puerto**

Los puertos autorizados están incluidos en el Registro ICCAT de puertos autorizados: <http://www.iccat.int/es/Ports.asp>. Dieciocho CPC han indicado en su informe anual que la Recomendación 12-07 no se les aplica. En 2016, no se ha recibido información sobre la aplicabilidad de las siguientes CPC: Albania; Brasil; Egipto, Guinea Ecuatorial, República de Guinea; Honduras; Mauritania; Nicaragua; Filipinas; San Vicente y las Granadinas; Santo Tomé y Príncipe; Sierra Leona; Siria, Bolivia y Guyana.

En la siguiente tabla se resume la información disponible:

<i>Lista de puertos autorizados en 2016</i>	<i>Informes de inspecciones recibidos en 2016</i>
<b>Angola</b>	Ninguno
<b>Canadá</b>	Ninguno
<b>Cabo Verde</b>	7
<b>Côte d'Ivoire</b>	Ninguno
<b>UE (9 Estados miembros)</b>	no disponible
<b>Francia (SPM)</b>	1 (desde agosto de 2015)
<b>Gabón</b>	Ninguno
<b>Ghana</b>	Ninguno
<b>Islandia</b>	Ninguno
<b>Corea</b>	Ninguno
<b>Libia</b>	Ninguno
<b>Marruecos</b>	8
<b>Namibia</b>	26
<b>Noruega</b>	Ninguno
<b>Panamá</b>	Ninguno
<b>Senegal</b>	1 (desde octubre de 2015)
<b>Sudáfrica</b>	65 desde 2014, 188 desde 2015 y 34 desde 2016
<b>Surinam</b>	0 - solicitó ayuda en formación/solicitudes de 2013 y 2016
<b>Túnez</b>	Ninguno
<b>Turquía</b>	0- confirmó no entrada de buques pesqueros
<b>Uruguay</b>	Ninguno
<b>Estados Unidos</b>	Ninguno

<b>Presentación no aplicable</b>	<b>Fuente</b>
<b>Argelia</b>	Informe anual presentado 2016
<b>Barbados</b>	Informe anual presentado 2016
<b>Belice</b>	Notificado a la Secretaría el 14 de julio de 2016
<b>Canadá</b>	Informe anual presentado 2016
<b>China</b>	Informe anual presentado 2016
<b>Taipei Chino</b>	Informe anual presentado 2016
<b>Curaçao</b>	Informe anual presentado 2016
<b>El Salvador</b>	Informe anual presentado 2016
<b>Guatemala</b>	Informe anual presentado 2016
<b>Japón</b>	Informe anual presentado 2016
<b>Liberia</b>	Informe anual presentado 2016
<b>Libia</b>	Informe anual presentado 2016
<b>México</b>	Informe anual presentado 2016
<b>Nigeria</b>	Informe anual presentado 2016
<b>Rusia</b>	Informe anual presentado 2016
<b>RU-TU</b>	Informe anual presentado 2016

Trinidad&Tobago	Informe anual presentado 2016
Vanuatu	Informe anual presentado 2016
Venezuela	Informe anual presentado 2016

Los informes de inspección recibidos en 2016 de Cabo Verde, Francia-SPM (de 2015), Marruecos, Namibia (de 2015 y 2016) y Sudáfrica (de 2014, 2015 y 2016) sin infracciones están disponibles en el **Anexo 7** (en formato electrónico únicamente).

Senegal envió un informe de inspección (inspección en octubre de 2015, informe enviado en febrero de 2016), indicando una infracción de un buque con pabellón de Liberia. Este buque recibió transbordos en el mar sin autorización, y sin un observador de ICCAT a bordo. Uno de los buques que realizaba el transbordo tenía pabellón de China. Tras un informe de China sobre este incidente, la Secretaría a sido informada de que se han impuesto graves penalizaciones a dicho buque, lo que incluye:

1. Suspender la expedición del documento estadístico para los peces capturados por el Liao Yuan Yu 98 a partir de la fecha de recepción de su correo electrónico y hasta ahora y mantendremos esta suspensión la fecha hasta que el caso se resuelva apropiadamente.
2. Suspender la autorización para transbordos en el mar al Liao Yuan Yu 98 a otro buque de transporte hasta ahora.
3. Revocar permanentemente el certificado del Capitán del Liao Yuan Yu 98 e imponerle una penalización. Ahora el armador del buque de pesca ha finalizado el contrato con el capitán del Liao Yuan Yu y le enviado a China cuando el buque se detuvo en Senegal para la inspección durante agosto o septiembre de este año. Actualmente, el ingeniero jefe le sustituirá y asumirá el cargo de Capitán.
4. Imponer la multa máxima al Liao Yuan Yu 98, equivalente a aproximadamente 300 mil dólares estadounidenses.
5. Deducir tres meses de salario a los principales miembros de personal de esta empresa por incumplimiento del deber.

En octubre de 2016, la Secretaría ha recibido información de Taipei Chino y Liberia sobre este informe de inspección de Senegal. Toda la información está incluida en el **COC\_307/16**.

Los acuerdos/arreglos bilaterales entre las CPC deberían incluirse en los informes anuales (véase **COC-301/2016**).

***[13-12] Recomendación de ICCAT sobre un Reglamento interno para el Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS)***

El Presidente del SCRS ha continuado el trabajo sobre el código de conducta propuesto y ha empezado a compilar varios códigos y solicitado al Comité que facilite más ejemplos para recopilarlos e iniciar el desarrollo de un primer borrador. Dicho borrador sería revisado entonces por el SCRS.

***[13-13] Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de un registro ICCAT de buques con una eslora total de 20 metros o superior con autorización para operar en la zona del Convenio, tal y como fue enmendada por la Rec 14-10.***

Hubo dos presentaciones que no cumplieron las disposiciones de la Rec. 13-13, párrafos 2 y 3, tal y como fue enmendada por la Rec. 14-10, párrafos 1 y 2, sobre todo debido al retraso en los envíos.

BRASIL: envío de buques del 24/08/2016: registro retroactivo solicitado para un buque para más de 50 antes.

BRASIL: envío de buques del 22/08/2016: registro retroactivo solicitado para un buque, para 02/05/2016.

A partir del 1 de enero de 2016, las CPC del pabellón solo autorizarán a sus grandes buques pesqueros (GBP) comerciales a operar en la zona del Convenio si dichos buques cuentan con un número OMI (o un número con la secuencia de siete cifras asignado por IHS-Fairplay (número LR)). Las CPC que no han enviado el número OMI de sus buques son: Argelia (1 buque), UE-Croacia (2 buques), Marruecos (30 buques), México (11 buques), Sudáfrica (16 buques), Túnez (1 buque) y Venezuela (8 buques). Véase también el documento **COC-308/16**.

Brasil, Ghana y Libia presentaron actualizaciones de los informes sobre acciones internas. Estos informes se incluyen en el **Anexo 2** (versión electrónica únicamente) de este documento.

#### **[13-14] Recomendación de ICCAT sobre fletamento de barcos de pesca**

La **Tabla 3** muestra un resumen de la información presentada a ICCAT por las CPC. Los informes resumidos enviados en 2016 por Namibia para 2015 y 2016 y por Sudáfrica para 2015 se incluyen en el **Apéndice 2** de este documento.

#### **[13-15] Resolución de ICCAT para completar la estandarización de la presentación de la información científica en el informe anual del SCRS**

La información está incluida en el **PLE\_104/16**.

#### **[14-07] Recomendación de ICCAT sobre acuerdos de acceso**

En la **Tabla 11** se presenta un resumen de la información recibida. La información incluida en los informes anuales puede consultarse en el documento **COC\_301/16**.

La Unión Europea informó a la Secretaría de que toda la información pertinente sobre acuerdos de acceso entre la UE y otros terceros países está públicamente disponible en la página web de la DG MARE:

[http://ec.europa.eu/fisheries/cfp/international/agreements/index\\_en.htm](http://ec.europa.eu/fisheries/cfp/international/agreements/index_en.htm)

En lo que respecta a ICCAT, la UE informó de que los siguientes acuerdos son pertinentes (copiado de la página web anterior):

País	Fecha expiración	Tipo	Contribución total del presupuesto de la UE por año	Destinado al desarrollo de política pesquera
<b>Cabo Verde</b>	22.12.2018	Tuna	550 000 €/ 500 000 €	275 000 €/ 250 000 €
<b>Côte d'Ivoire</b>	30.6.2018	Tuna	680 000 €	257 500 €
<b>Gabón</b>	23.7.2016	Tuna	1 350 000 €	450 000 €
<b>Guinea-Bissau</b>	23.11.2017	Mixto	9 200 000 €	3 000 000 €
<b>Liberia</b>	8.12.2020	Túnidos	715 000 €/ 650 000 €/ 585 000	357 500/ 325 000/ 292 500
<b>Mauritania</b>	15.11.2019	Mixto	59 125 000 €	4 125 000 €
<b>Marruecos</b>	27.2.2018	Mixto	30 millones €	14 millones €
<b>Santo Tomé Y Príncipe</b>	22.5.2018	Túnidos	710 000/ 675 000 €	325 000 €
<b>Senegal</b>	19.11.2019	Túnidos (+ componente merluza)	1 808 000/ 1 668 000 €	750 000 €

En el **Anexo 5** a este documento está disponible una lista con vínculos a los protocolos de estos acuerdos. Esta información de la UE no se ha incluido en la **Tabla 11**.

***[14-08] Recomendación de ICCAT para respaldar la implementación eficaz de la Recomendación 12-07 de ICCAT sobre un sistema ICCAT para unas normas mínimas para la inspección en puerto***

La respuesta a las Circulares nº 1159/15 y 2583/16 fue muy escasa, por lo que la Secretaría no sabe qué asistencia se requiere.

La Secretaría sigue solicitando orientación a la Comisión sobre el modo de avanzar en este tema.

***[14-09] Recomendación para modificar la Recomendación 03-14 de ICCAT sobre las normas mínimas para el establecimiento de un sistema de vigilancia de buques en la zona del Convenio de ICCAT***

Consúltese la Rec. 14-04, anterior. No se requiere otra comunicación de información a la Secretaría que no sean los informes anuales para comunicar sobre la implementación o las dificultades.

***[14-10] Recomendación de ICCAT para armonizar y orientar la implementación de los requisitos de registro de buques de ICCAT***

Los cambios que requiere esta Recomendación fueron incorporados por la Secretaría en la base de datos y en las directrices en 2015.

La Comisión podría querer considerar las enmiendas de la Rec. 14-10 en la Rec. 13-13 en aras de la claridad y la eficacia.

***[14-11] Resolución de ICCAT para establecer unas directrices para la inscripción de los buques incluidos en las listas de buques IUU de otras OROP en la lista IUU de ICCAT de conformidad con la Rec. 11-18***

La lista IUU de ICCAT para 2016 se incluye en el documento **PWG\_405/16**.

## **7. B SANC - SANCIONES, MEDIDAS RELACIONADAS CON EL COMERCIO**

No hay medidas en vigor actualmente.

## **7. C SDP - PROGRAMAS DE DOCUMENTO ESTADÍSTICO**

***[01-21] Recomendación de ICCAT sobre el Programa de Documento Estadístico ICCAT para el patudo***

Puede consultarse información detallada en los documentos **PWG-401/16** y **PLE-105/16**.

***[01-22] Recomendación de ICCAT respecto a establecer un Programa de Documento Estadístico ICCAT para el pez espada***

Puede consultarse información detallada en los documentos **PWG-401/16** y **PLE-105/16**.

***[03-19] Recomendación de ICCAT sobre la enmienda de los formularios de los documentos estadísticos de ICCAT del atún rojo/patudo/pez espada)***

Los formularios se enmendaron tal y como se estipulaba en la Recomendación.

***[06-16] Recomendación de ICCAT sobre un programa piloto de documento estadístico electrónico***

No se ha comunicado información a la Secretaría.

**[08-11] Recomendación de ICCAT para enmendar diez Recomendaciones y tres Resoluciones**

No se requiere comunicación de información a la Secretaría sobre esta cuestión.

**[10-11] Recomendación de ICCAT sobre un programa electrónico de documentación de capturas de atún rojo**

La información sobre los progresos en la implementación del eBCD puede consultarse en el documento **PWG\_403/2016**.

**[11-20] Recomendación de ICCAT para enmendar la Recomendación 09-11 sobre el programa ICCAT de documentación de capturas de atún rojo**

Pueden consultarse más detalles en el documento **PWG\_401/2016**. En lo que concierne al cumplimiento, la Secretaría constató que: a) no siempre se aplica la secuencia de número de identificación único, tal y como fue adoptada por la Rec. 11-20; b) la información del BCD no está siempre completa; c) los BCD no siempre se reciben dentro del plazo de cinco días laborables tras la captura y también hay fallos a la hora de presentar el informe sobre el programa de marcado.

La fecha límite para recibir informes de traspasos de peces en las granjas era el 9 de junio de 2016. Se recibieron informes de las siguientes CPC con granjas de atún rojo operativas:

<i>CPC</i>	<i>Fecha</i>
UE	01/06/2016
Marruecos	21/06/2016 (sin traspasos)
Túnez	10/05/2016
Turquía	06/06/2016

Los informes anuales sobre los BCD se publican en un sitio de la página web de ICCAT protegido con contraseña. Se recibieron informes de todas las CPC afectadas excepto de Egipto, México y el Reino Unido - TU.

**[12-09] Recomendación de ICCAT sobre un proceso para el establecimiento de un programa de certificación de capturas para túnidos y especies afines**

Esta Recomendación tiene un límite de tiempo. Este tema se debatió en la reunión del GT IMM y en la Comisión, pero, hasta la fecha, no se ha llegado a un acuerdo.

**[13-16] Recomendación de ICCAT para enmendar el Anexo 1 de la Recomendación 11-20 sobre el programa ICCAT de documentación de capturas de atún rojo**

Se añadió el cambio a la base de datos de ICCAT y estos datos se introducen actualmente en el sistema (no electrónico) de ICCAT

**[15-10] Recomendación de ICCAT para aclarar y enmendar ciertos aspectos del programa de documentación de capturas de atún rojo de ICCAT para facilitar la aplicación del sistema eBCD**

El informe del Grupo de trabajo técnico puede consultarse en el documento **PWG\_403/16**.

**7. D TOR - TÉRMINOS DE REFERENCIA****[00-20] Resolución de ICCAT sobre medidas de seguimiento integradas**

La undécima reunión del Grupo de trabajo IMM se celebró en Madrid, del 18 al 19 de julio de 2016. El Informe se adjunta como **PLE\_101/16**.

***[06-17] Resolución de ICCAT para el establecimiento de un Grupo de trabajo sobre las pesquerías deportivas y de recreo***

La Recomendación requería que el Grupo de trabajo se reuniera en 2007 y 2008. No se celebraron reuniones en 2016.

***[06-18] Resolución de ICCAT para el reforzamiento de ICCAT***

El mandato del Grupo de trabajo establecido en la Resolución ha expirado. La Comisión podría querer considerar trabajos futuros para este Grupo o derogar la Resolución.

***[06-19] Resolución de ICCAT para el establecimiento de un Grupo de trabajo sobre capacidad***

El mandato del Grupo de trabajo establecido en la Resolución ha expirado. La Comisión podría querer considerar trabajos futuros para este Grupo o derogar la Resolución.

***[11-23] Recomendación de ICCAT para cambiar el Mandato del Grupo de Trabajo Permanente para la Mejora de las Estadísticas y Normas de Conservación de ICCAT (GTP)***

La Secretaría no tiene nada que comunicar a este efecto.

***[11-24] Recomendación de ICCAT para enmendar el mandato y los términos de referencia adoptados por la Comisión para el Comité de cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT (COC)***

La Secretaría no tiene nada que comunicar a este efecto.

***[11-25] Resolución de ICCAT sobre un programa de trabajo para el Grupo de trabajo sobre el futuro de ICCAT***

El mandato del Grupo de trabajo establecido en la Resolución ha expirado. La Comisión podría querer considerar trabajos futuros para este Grupo o derogar la Resolución.

***[12-10] Recomendación de ICCAT para establecer un Grupo de trabajo para desarrollar enmiendas al Convenio de ICCAT***

La cuarta reunión de este Grupo de trabajo se celebró en Bilbao, del 7 al 8 de marzo de 2016. El Informe se adjunta como **PLE\_107/16**.

***[14-12] Recomendación de ICCAT para establecer un Grupo de trabajo ad hoc para preparar la próxima revisión del desempeño***

El trabajo de este Grupo de trabajo virtual finalizó en 2015-2016 estableciendo los términos de referencia y seleccionando tres expertos. Ya se ha finalizado la Segunda revisión del desempeño. El informe del Coordinador puede consultarse en el documento **PLE\_103/16**.

***[14-13] Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación de ICCAT para mejorar el diálogo entre los gestores y científicos pesqueros.***

En 2016 no se celebró ninguna reunión de este Grupo de trabajo permanente.

## **7. E. MISC - MISCELÁNEA**

***[66-01] Resolución sobre colecta de estadísticas en las pesquerías de atún del Atlántico***

Véase el **PLE\_105/16**.

***[93-08] Resolución de ICCAT sobre cooperación con el Convenio sobre Comercio Internacional de las Especies amenazadas de la Fauna y la Flora silvestres (CITES)***

En 2016 ICCAT y CITES colaboraron con el fin de llevar a cabo un curso de formación para los trabajadores, los científicos y los gestores de datos in situ de la región de África occidental (en inglés, francés y español simultáneamente). Hay varios países en esta región que fueron identificados como prioritarios para recibir la ayuda en el marco del proyecto UE-CITES en lo que concierne a la implementación de las nuevas inscripciones de tiburones y rayas en los Apéndices de CITES.

***[93-09] Resolución de ICCAT respecto a la composición de las delegaciones de las Partes contratantes de ICCAT ante CITES***

La Secretaría no tiene nada que comunicar a este efecto.

***[99-07] Resolución de ICCAT sobre la mejora de las estadísticas de las pesquerías de recreo***

Consúltense los informes anuales (**COC\_301/2016**). Aunque las estadísticas de las pesquerías de recreo se incluyen a menudo en la Tarea I y en la Tarea II, esto puede no especificarse de forma explícita en el momento de la presentación.

***[99-13] Resolución de ICCAT en apoyo del Plan de Acción Internacional de FAO para la ordenación de la capacidad pesquera (IPOA)***

No se requiere comunicación de información a la Secretaría sobre esta cuestión.

***[01-16] Resolución de ICCAT sobre fechas límite y procedimientos de presentación de datos***

Véase el informe del Subcomité de Estadísticas adjunto (Apéndice 10) al Informe del SCRS de 2016 (**PLE\_104/16**).

Véase el informe del Subcomité de estadísticas, incluido en el documento **PLE\_104/2016**.

***[03-20] Recomendación de ICCAT sobre criterios para acceder al estatus de Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora de ICCAT***

Cuatro Partes, Entidades o Entidades pesqueras tienen actualmente el estatus de colaboradoras: Bolivia, Guyana, Surinam y Taipei Chino.

En agosto de 2016, Costa Rica envió una solicitud para convertirse en Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora (véase su solicitud en el **Apéndice 4**). La Secretaría solicitó datos a Costa Rica que no se habían recibido en el momento de redactar este documento.

En 2016 la Secretaría escribió a Dominica, Granada, St. Kitts y Nevis y a Santa Lucía solicitando que consideraran convertirse en Partes colaboradoras. No se ha recibido respuesta a dichas solicitudes, aunque Santa Lucía y St. Kitts y Nevis han enviado voluntariamente a ICCAT datos estadísticos para 2015.

***[03-21] Resolución de ICCAT respecto a mejorar la recogida de datos y garantizar su calidad***

Para información sobre el fondo para datos, consúltense el documento **PLE\_109/2016**.

***[05-09] Recomendación de ICCAT sobre cumplimiento de las obligaciones de comunicar las estadísticas***

Para detalles sobre el estado de la comunicación de los datos estadísticos de 2015 véase el catálogo de 2015 (Tablas 1 a 4 del **PLE\_105/16**). Para una visión más amplia de stocks/especies (1995 a 2015) de si los datos actuales de Tarea I y Tarea II son completos, véanse los catálogos de especies del SCRS (Apéndice

1 del PLE\_105/16). El informe del SCRS (PLE\_104/16, punto 18.11) incluye lo siguiente en relación con la Rec. 05-09:

*"18.11 Evaluación de las deficiencias en los datos conforme a la [Rec. 05-09]*

*El Subcomité de estadísticas actualizará y presentará al SCRS la evaluación de los elementos de los datos de conformidad con la [Rec. 05-09]"*.

Las deficiencias en los datos están presentes en mucha de la información básica que se utiliza para respaldar las evaluaciones de ICCAT, sin embargo existen claras diferencias entre unos stocks y otros en cuanto a cómo afectan estas deficiencias a la capacidad del SCRS para realizar evaluaciones del estado del stock y formular el asesoramiento de ordenación. En general, las deficiencias en los datos son más comunes para las especies de captura fortuita que para los stocks objetivo. Por ejemplo, una de las principales incertidumbres en las evaluaciones de istiofóridos y tiburones está relacionada con la comunicación incompleta de la captura. En el pasado, muchas CPC presentaban datos a ICCAT en los que no separaban por especies las capturas de tiburones y de istiofóridos. Aunque esta práctica es ahora relativamente rara, ha menoscabado la utilidad de las capturas históricas declaradas de muchas especies de captura fortuita para las evaluaciones de stock. Las deficiencias en los datos son también comunes para los pequeños túnidos y especies de tiburones que son ahora claramente el objetivo de algunas flotas pesqueras.

De manera más específica, una reciente revisión de los datos de Tarea I de istiofóridos sugiere la posible existencia de capturas de países del Caribe que no han sido comunicadas. Muchas de dichas capturas son el resultado del desarrollo de pesquerías con DCP fondeados en muchos países caribeños a lo largo de las dos últimas décadas. Además, varias CPC que previamente habían comunicado capturas de istiofóridos no han declarado capturas en los últimos tres años y el SCRS no dispone de información para determinar si dicha falta de comunicación está relacionada con un descenso del esfuerzo o es simplemente una falta de comunicación.

Respecto a las evaluaciones de aves marinas y tortugas marinas, el SCRS depende casi exclusivamente de los datos obtenidos por los observadores científicos a bordo, porque pocas flotas consignar estas especies en sus cuadernos de pesca. Lamentablemente, pocas CPC presentan dichos datos de observadores con detalles sobre el momento, el área y el arte utilizado en la operación de pesca de forma que puedan usarse para calcular la captura por unidad de esfuerzo para estas especies. Teniendo en cuenta que la mayoría de las flotas artesanales de redes de enmalle y palangre no llevan observadores a bordo, hay muy pocos informes sobre capturas de tortugas para estas flotas. Estas deficiencias en los datos dificultan enormemente el trabajo del Subcomité de ecosistemas a la hora de evaluar el impacto de las actividades pesqueras en las tortugas marinas y las aves marinas.

El SCRS está trabajando ahora en el análisis de métodos de evaluación que requieran pocos datos utilizando la evaluación de estrategia de ordenación (MSE). Esto permitirá evaluar el rendimiento de modelos de evaluación de stock que utilizan fuentes de datos alternativas. Estas herramientas pueden utilizarse para responder a la cuestión de cuánto contribuye un conjunto particular de datos a una evaluación del estado del stock y a la consecución de los objetivos de ordenación, facilitando así una evaluación cuantitativa de las deficiencias en los datos.

#### ***[05-11] Resolución de ICCAT sobre Sargassum pelágico***

La información presentada por las CPC se ha utilizado para redactar la respuesta a la Comisión, véase a continuación la Res. 12-12.

#### ***[12-11] Resolución de ICCAT sobre la presentación de objeciones para fomentar la eficacia de las medidas de conservación y ordenación adoptadas por ICCAT***

No se ha recibido ninguna objeción a las Recomendaciones de 2015.



*[12-12] Resolución de ICCAT sobre el mar de los Sargazos*

No se ha solicitado ningún dato al SCRS en 206.

*[13-19] Recomendación sobre el establecimiento de un fondo de creación de capacidad científica para los Estados en desarrollo que son Partes contratantes de ICCAT*

La información detallada sobre este fondo y los gastos se incluye en el documento **STF\_209/2016**.

*[14-14] Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 11-26 sobre el establecimiento de un Fondo para la participación en reuniones para las Partes contratantes en desarrollo de ICCAT*

La información detallada sobre este fondo y los gastos se incluye en el documento **STF\_208/2016**.

*[15-13] Resolución de ICCAT sobre los Criterios de ICCAT para la Asignación de Posibilidades de Pesca*

No se requiere comunicación de información a la Secretaría sobre esta cuestión.

-----